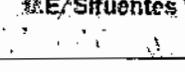


Convenio Marco Intergubernamental entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional del Callao



Conste por el presente documento, el Convenio Marco Intergubernamental (CMI) que, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, celebran de una parte el Ministerio de Salud, representado por el Ministro de Salud, el doctor Oscar Raúl Ugarte Ubilluz, identificado con DNI N° 09865747, con domicilio legal en Av. Salaverry Cuadra 8 sin número, Jesús María, Lima, que en adelante se denominará MINSA y de la otra parte, el Gobierno Regional del Callao, representado por su Presidente Señor Abogado Alexander Kouri Bumachar, identificado con DNI N° 25763480, domiciliado legalmente en Av. Elmer Faucett 3970, Callao, que en adelante se denominará el GOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El MINSA es el ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable a través de la protección del medio ambiente para la salud, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

El GOBIERNO REGIONAL es el ente jurídico de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene jurisdicción en el ámbito del departamento del Callao, conforme a Ley. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El CMI tiene por objeto apoyar al GOBIERNO REGIONAL en la continuación del proceso de transferencia mediante acciones orientadas a generar capacidades del potencial humano, para el cumplimiento de las funciones sectoriales que le han sido transferidas y las que se encuentran por transferir.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1 Compromisos del MINSA

- Fortalecer capacidades de los funcionarios profesionales y técnicos en coordinación con el Gobierno Regional para el mejor desempeño de las funciones y facultades transferidas, con énfasis en:
 - o Formulación de lineamientos de política regional en materia de Salud.
 - o Formulación e implementación de un plan de monitoreo y auto-evaluación de la ejecución de funciones y facultades.
 - o Sensibilización y diseño de proyectos piloto para la descentralización de la función salud en gobiernos locales.





- o Otros aspectos específicos relacionados a desempeño en aspectos sanitarios, así como en apoyo administrativo.



- Proveer asistencia técnica en el marco de la Descentralización a los funcionarios del Gobierno Regional en materia de Salud, para el mejor ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- Apoyar las gestiones que efectúe el Gobierno Regional ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener recursos asociados de las funciones materia de transferencia no consignados en el presupuesto del MINSA y calculados en el marco de los dispositivos legales pertinentes.

F. Campos A.

3.2 Compromisos del GOBIERNO REGIONAL



- Brindar el máximo respaldo y las facilidades necesarias para las actividades de capacitación y asistencia técnica implementadas por el MINSA a fin de asegurar la capacitación de los funcionarios y profesionales de la Gerencia Regional, estableciendo de manera conjunta con el MINSA la ejecución de dichas actividades.
- Apoyar y participar en las acciones de sensibilización y difusión del proceso de transferencia de la función salud al Gobierno Regional.
- Incorporar políticas en materia de salud en el Plan Operativo Institucional, en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Revisar y reformular los documentos de gestión que sean necesarios a fin de permitir la ejecución de las funciones y facultades transferidos por el MINSA: Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos y Procedimientos.
- Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la obtención de recursos asociados a las funciones materia de transferencia no consignadas en el presupuesto del MINSA y calculadas en el marco de los dispositivos legales pertinentes.

C. Saito S.



A. Luna F.



P.M. ABAD B.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes se comprometen a sufragar los costos de sus actividades comprometidas. Los compromisos señalados en el presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad y cobertura presupuestal de ambas partes.



S. Reyes N.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio:

- El MINSA designa al Responsable de la Oficina de Descentralización.
- El GOBIERNO REGIONAL designa un representante.



HERNANDEZ C.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2009, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.



G. Niño de Guzmán Ch.

CLAUSULA SÉTIMA.- CONTROVERSIAS.

Las partes, a través de sus Coordinadores designados en la Cláusula Quinta, harán su mejor esfuerzo para solucionar en trato directo y sobre la base de los principios de la buena fe y su común intención, cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir la controversia, la



V.A. Dongo Z.



E. Sifuentes V.



Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros será el órgano dirimente.



CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

F. Campos A. Procede la resolución del presente convenio:

- a. Por iniciativa de una de las partes. Cuando ésta determina que la otra no ha cumplido con los compromisos contraídos en el presente acuerdo. En este caso, la primera interviniente comunica directamente y por escrito a la contraparte. El CMI se resolverá luego de quince días cronológicos de la comunicación.
- b. Por acuerdo de ambas partes. En este caso ambos intervinientes firman un acta especificando el acuerdo mutuo de resolución. El CMI se resolverá luego de quince días cronológicos contados desde la firma del acta.

Las partes declaran su plena conformidad con las cláusulas establecidas en este Convenio, el mismo que se suscribe en tres (03) originales idénticos y de igual valor, que serán distribuidos: uno para cada una de las partes y el tercero para la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En señal de conformidad, las partes firman a los **10 de mayo 2008**


Sr. Doctor Oscar Raúl Ugarte Ubilluz
 Ministro de Salud




Señor Abogado Alexander Kouri Bumachar
 Presidente
 del Gobierno Regional de Callao

